

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

5070

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, del Director de Formación y Aprendizaje, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco, correspondientes al curso 2014-2015.

La Orden de 19 de junio de 2008 por la que se regulan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco dispone en su artículo 4, que la convocatoria para las mismas se realizará mediante resolución del Director de Formación Profesional y en ella se determinará el período de matriculación y las fechas en que se realizarán. Igualmente, el artículo 2 establece que se convocarán en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en aquellos ciclos formativos que tengan autorizados y cuenten con alumnado matriculado en régimen ordinario tanto en el primer curso como en el segundo.

La Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula la implantación y evaluación de los ciclos formativos de formación profesional, en su disposición transitoria tercera indica que, con el fin de posibilitar el acceso al título a aquellas personas que, por cualquiera de las modalidades, hayan iniciado, pero no concluido, ciclos formativos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de ordenación del sistema educativo (LOGSE), se seguirán convocando pruebas para la obtención de los correspondientes títulos de Técnico y Técnico Superior, en el curso de implantación y en el siguiente al de la fecha de implantación del ciclo formativo LOE que le sustituye. Asimismo, se podrán seguir ofertando estos ciclos formativos, en el citado período, en la modalidad de oferta parcial.

Desde la aplicación del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, posteriormente derogado por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se han venido implantando los ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. En estas normas y en las dictadas en su desarrollo se establecen limitaciones al número de convocatorias en régimen presencial para los alumnos y alumnas. Todo esto origina que ya exista alumnado que, habiendo cursado las enseñanzas de ciclos formativos en régimen presencial, no pueda continuar con las mismas por haber agotado el número máximo de convocatorias establecido.

Dicho Real Decreto 1147/2011, en su artículo 36 indica que las Administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de título de Técnico y de Técnico Superior, así como que las pruebas serán convocadas, al menos, una vez al año. También señala que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el periodo de matriculación y las fechas de realización.

Atendiendo al objetivo de que todas las personas deben tener posibilidades de formarse a lo largo de la vida, y que el sistema educativo debe facilitar que las administraciones públicas puedan promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria

postobligatoria o equivalente, procede, por lo tanto, realizar la oportuna convocatoria de para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco, atendiendo a las situaciones antes descritas, con objeto de que el alumnado que ha cursado las enseñanzas de formación profesional pueda alcanzar una titulación o continuar sus estudios para conseguirla.

Por todo ello, en su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Convocar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco, reguladas por la Orden de 19 de junio de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, correspondientes al curso 2014-2015.

Artículo 2.– Ámbito de la convocatoria.

1.– Pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE), de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

a) Estas pruebas van dirigidas al alumnado que ha estado matriculado anteriormente en ciclos formativos de formación profesional derivados de la citada Ley Orgánica 1/1990, en cualquiera de las modalidades de oferta, o se haya presentado anteriormente a las pruebas para la obtención del título. Estos ciclos formativos pueden actualmente estar impartándose en oferta presencial o estar extinguidos debido a la entrada en vigor de la implantación de los nuevos títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

b) Este alumnado podrá realizar su matriculación en algún ciclo en el cual haya estado anteriormente matriculado en cualquiera de las modalidades señaladas en el párrafo anterior.

c) Los ciclos formativos para los que se realiza convocatoria se indican en los anexos I y II.

Los ciclos formativos LOGSE para los cuales aún se realiza oferta en la modalidad presencial y para los cuales se convocan estas pruebas se indican en el anexo I.

Los ciclos formativos LOGSE extinguidos o en fase de extinción para los que se realiza convocatoria de estas pruebas, de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Orden de 19 de febrero de 2010, se señalan en el anexo II.

2.– Pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

a) Estas pruebas van dirigidas al alumnado que ha estado matriculado anteriormente en ciclos formativos de formación profesional derivados de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y haya agotado el número máximo de convocatorias previsto en régimen presencial.

b) Los ciclos formativos para los cuales se realiza convocatoria son todos los actualmente implantados en oferta presencial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3.– Requisitos.

1.– Los alumnos y alumnas a los que hace referencia esta resolución, para poder matricularse deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 19 de junio de 2008, del

jueves 27 de noviembre de 2014

Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 14 de julio).

2.– En un mismo curso escolar un mismo alumno o alumna no se podrá matricular en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la matrícula. Para certificar dicha circunstancia deberá cumplimentar la declaración que se recoge en el anexo III.

3.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso académico 2014-2015 no se podrá simultanear la matrícula de un módulo profesional en las pruebas convocadas por esta Resolución y en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional, ni con la matrícula en dicho módulo en cualquiera de las modalidades de formación presencial o a distancia. La constatación de tal circunstancia en cualquier fase del procedimiento será causa de exclusión de la presente convocatoria, dejando sin efecto la matrícula realizada con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidades que se deriven por tal comportamiento.

Artículo 4.– Realización de la matriculación.

1.– La matrícula para las pruebas convocadas mediante la presente resolución podrá realizarse para uno o varios módulos del ciclo formativo, excepto el módulo profesional de Proyecto, en su caso, y el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que deberán realizarse en la modalidad presencial, una vez superados los restantes módulos del ciclo formativo y en las condiciones establecidas para los mismos.

2.– Se realizará en alguno de los centros de formación profesional dependientes de la administración educativa que impartan el ciclo formativo completo.

3.– En el caso de los ciclos formativos en fase de extinción derivados de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) y que se relacionan en el anexo II, la matrícula podrá realizarse en alguno de los centros dependientes de la administración educativa que impartan:

- Los dos cursos del ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE) que sustituye al extinguido ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE).
- O bien, el segundo curso del ciclo en el que se realiza la matrícula y el primer curso del ciclo derivado de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE).

4.– En el caso de que hubiera algún ciclo formativo para el que no sea posible la matriculación en las condiciones señaladas en el apartado anterior u otras circunstancias debidamente fundamentadas, la Dirección de Formación y Aprendizaje podrá habilitar expresamente centros dependientes de la administración educativa para esta finalidad.

Artículo 5.– Periodo de matriculación.

1.– La matrícula se formalizará en el periodo comprendido entre el 9 y el 20 de marzo de 2015, ambos incluidos.

2.– Las pruebas, ajustándose al calendario que cada centro establezca, se realizarán en el período comprendido del 1 al 19 de junio de 2015, ambos incluidos.

Artículo 6.– Pago de tasas.

1.– El pago de los derechos de examen podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la

jueves 27 de noviembre de 2014

Ley de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la intermediación de entidad de crédito colaboradora. El último día para hacer efectivos los derechos de examen será el 25 de marzo de 2015.

2.– La matrícula sólo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen. El 7 de abril de 2015, se hará pública en el tablón de anuncios del centro la relación de personas que han abonado la tasa. Para corregir posibles errores de ésta, se establece un período de presentación de reclamaciones, por parte de las personas afectadas, que finalizará el 13 de abril. El 8 de mayo se hará pública la relación definitiva de personas que se han matriculado y han hecho efectivo el derecho de examen, y que pueden presentarse a las pruebas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Dado que el calendario establecido para la realización de las pruebas no permite simultanear éstas con la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, todas las personas que, reuniendo los requisitos establecidos para el acceso al ciclo formativo, hayan participado en las respectivas convocatorias para las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior y en los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) afectados por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE) y que hayan superado la totalidad de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo, podrán matricularse para la exclusiva realización del citado módulo hasta en el curso siguiente a haberse agotado los dos previstos tras la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), según se dispone en la disposición adicional tercera de la Orden de 19 de febrero de 2010.

La matriculación se realizará en el centro dependiente de la administración educativa donde conste la última anotación del expediente individual del alumno o alumna y durante el periodo de matriculación señalado en la correspondiente Orden anual por la que se establece el calendario común para la presentación de solicitudes y plazos de admisión del alumnado en los ciclos formativos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no regulado en la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2014.

El Director de Formación y Aprendizaje,
RAMÓN MARÍA MARTÍNEZ DE MURGUÍA URRETA.

jueves 27 de noviembre de 2014

ANEXO I

CICLOS LOGSE QUE SE IMPARTEN EN MODALIDAD PRESENCIAL

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOGSE
Actividades físicas y deportivas	Animación de actividades físicas y deportivas
	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural
Edificación y obra civil	Realización y planes de obra
Electricidad y electrónica	Equipos electrónicos de consumo
Imagen y sonido	Laboratorio de imagen
Instalación y mantenimiento	Prevención de riesgos profesionales
Química	Química ambiental
Sanidad	Anatomía patológica y citología
	Cuidados auxiliares de enfermería
	Dietética
	Documentación sanitaria
	Higiene bucodental
	Imagen para el diagnóstico
	Laboratorio de diagnóstico clínico
Salud ambiental	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Interpretación de la lengua de signos

jueves 27 de noviembre de 2014

ANEXO II

CICLOS LOGSE EXTINGUIDOS O EN FASE DE EXTINCIÓN

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2009/2010

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
Electricidad y Electrónica	<i>Instalaciones Eléctricas y Automáticas</i>	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Fabricación mecánica	<i>Mecanizado</i>	Mecanizado
	<i>Soldadura y Calderería</i>	Soldadura y calderería
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Producción por Mecanizado
	Construcciones Metálicas	Construcciones Metálicas
Hostelería y turismo	<i>Cocina y Gastronomía</i>	Cocina
	<i>Servicios en Restauración</i>	Servicios de Restaurante y Bar
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Alojamiento
Informática y comunicaciones	<i>Sistemas Microinformáticos y Redes</i>	Explotación de sistemas Informáticos
Instalación y Mantenimiento	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Desarrollos de Proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso
Industrias Alimentarias	<i>Panadería, Repostería y Confitería</i>	Panificación y repostería Pastelería y panadería
Química	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Análisis y control
Sanidad	<i>Farmacia y Parafarmacia</i>	Farmacia
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Educación Infantil	Educación Infantil
Textil, confección y piel	Patronaje y Moda	Patronaje Procesos de confección industrial
Transporte y mantenimiento de vehículos	<i>Carrocería</i>	Carrocería

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2010/2011

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
Fabricación mecánica	Diseño en Fabricación Mecánica	Desarrollo de proyectos mecánicos
Hostelería y turismo	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Agencias de viajes
	Guía, Información y Asistencia Turísticas	Información y Comercialización Turísticas,
Informática y comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Administración de sistemas informáticos
Textil, confección y piel	<i>Confección y Moda</i>	Confección
Transporte y mantenimiento de vehículos	Automoción	Automoción

jueves 27 de noviembre de 2014

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2011/2012

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
Administración y Gestión	Gestión administrativa	Gestión administrativa
Agraria	Producción agropecuaria	Explotaciones agrarias extensivas Explotaciones agrícolas intensivas Explotaciones ganaderas
	Jardinería y floristería	Jardinería
Edificación y obra civil	Proyectos de edificación	Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
Electricidad y electrónica	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Instalaciones electrotécnicas
Hostelería y turismo	Dirección en servicios de restauración	Restauración
	Dirección en cocina	Restauración
Imagen personal	Estética y Belleza	Estética Personal Decorativa
Informática y comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Desarrollo de aplicaciones informáticas
Instalación y mantenimiento	Instalaciones de producción de calor	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
Industrias alimentarias	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Industria alimentaria
Madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble	Fabricación industrial de carpintería y mueble
Transporte y mantenimiento de vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Electromecánica de vehículos

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2012/2013

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
Administración y Gestión	Administración y Finanzas	Administración y Finanzas
	Asistencia a la Dirección	Secretariado
Agraria	Gestión Forestal y del Medio Natural	Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos
Artes Gráficas	Preimpresión Digital	Preimpresión en artes gráficas
	Impresión Gráfica	Impresión en artes gráficas
Comercio y Marketing	Actividades Comerciales	Comercio
	Comercio Internacional	Comercio Internacional
	Transporte y Logística	Gestión del transporte
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Gestión comercial y marketing
Electricidad y electrónica	Mantenimiento Electrónico	Desarrollo de productos electrónicos
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
	Automatización y Robótica Industrial	Sistemas de regulación y control automáticos
Edificación y Obra Civil	Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	Acabados de construcción
	Construcción	Obras de albañilería / Obras de hormigón

jueves 27 de noviembre de 2014

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
	Proyectos de Obra Civil	Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
Imagen personal	Peluquería y Cosmética Capilar	Peluquería
	Estética Integral y Bienestar	Estética
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Asesoría de Imagen Personal
Imagen y sonido	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	Producción de audiovisuales, radio y espectáculos
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Realización de Audiovisuales y Espectáculos
	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Sonido
	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Imagen
Instalación y mantenimiento	Mantenimiento Electromecánico	Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción en línea
	Mecatrónica Industrial	Mantenimiento de equipo industrial
Madera, mueble y corcho	Instalación y Amueblamiento	Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble
	Diseño y Amueblamiento	Desarrollo de productos de carpintería y mueble
Marítimo-pesquera	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Navegación, pesca y transporte marítimo
	Acuicultura	Producción acuícola
Sanidad	Prótesis Dentales	Prótesis Dentales
Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención a Personas en Situación de Dependencia	Atención sociosanitaria
	Animación Sociocultural y Turística	Animación Sociocultural

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2013/2014

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
Agraria	Aprovechamiento y conservación del medio natural	Trabajos forestales y conservación del medio natural
Imagen personal		Caracterización
Marítimo-pesquera	Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	Operación y control de máquinas e instalaciones del buque
	Navegación y pesca de litoral	Pesca y transporte marítimo
	Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque
Química	Operaciones de laboratorio	Laboratorio
Servicios socioculturales y a la comunidad	Integración social	Integración social

jueves 27 de noviembre de 2014

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2014/2015

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS LOE	SUSTITUYE AL CICLO LOGSE
Sanidad	Ortoprótisis y productos de apoyo	Ortoprótisis
Fabricación mecánica	Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros	Producción por fundición y pulvimetalurgia
		Plásticos y Caucho
Artes gráficas	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Diseño y producción editorial
	Diseño y gestión de la producción gráfica	Producción en industrias de artes gráficas

jueves 27 de noviembre de 2014

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR
Convocatoria correspondiente al curso 2014-2015

D./Dña. (nombre y apellidos).

con DNI matriculado-matriculada en las pruebas para la obtención
de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA QUE:

No simultaneará la matrícula en el presente curso académico en las pruebas para la obtención del mismo título
convocadas por otra Administración Educativa.

..... a de de 20

Fdo.:

Sr.Sra. DIRECTOR-DIRECTORA DEL
(nombre del centro)